

COBRO TRANSFRONTERIZO DE DEUDAS EN MATERIA CIVIL Y MERCANTIL: ¿DÓNDE ESTAMOS Y HACIA DÓNDE NOS DIRIGIMOS? *

Eva DE GÖTZEN **

SUMARIO: I. El embargo de cuentas bancarias: inconvenientes de la situación actual. II. La primera cuestión principal: la abolición del exequátur y las experiencias anteriores. III. La segunda cuestión principal: la libre circulación de medidas cautelares y las experiencias anteriores. IV. El procedimiento europeo previsto para la conservación de cuentas bancarias: un examen preliminar. V. Principales características de la Propuesta. 1. Ámbito de aplicación. 2. Requisitos para la adopción de la OERC. 3. Características del procedimiento de adopción. 4. La rápida aplicación de la OERC: la supresión del exequátur. 5. Vías de recurso contra la OERC: la necesidad de garantizar el equilibrio entre intereses contrapuestos. VI. El Reglamento Bruselas I *bis* y la Propuesta OERC: una primera comparación. VII. ¿Y a continuación qué? VIII. Conclusión.

RESUMEN: Este artículo se ocupa del Reglamento recientemente propuesto por el que se establece una orden de bloqueo para la conservación de cuentas bancarias, con la finalidad de mejorar el cobro transfronterizo de deudas en materia civil y mercantil. El objetivo general del artículo es describir el avance y los inconvenientes de la Propuesta de la Comisión, con una referencia a los desarrollos más recientes del proceso legislativo. La primera parte del estudio se centrará en las principales cuestiones problemáticas existentes en la reciente Propuesta –la libre circulación de medidas *inaudita parte* en la UE– tal y como se ocupan de ellas los anteriores instrumentos uniformes de la UE. La segunda parte presentará y examinará brevemente las soluciones recientemente propuestas por el legislador de la UE en relación a la conservación de cuentas bancarias, también tomando en consideración su impacto en el ordenamiento jurídico italiano.

PALABRAS CLAVE: PROCEDIMIENTO EUROPEO UNIFORME – COBRO DE DEUDAS – CUENTAS BANCARIAS – ÓRDENES *INAUDITA PARTE* – SUPRESIÓN DEL EXEQUÁTUR.

ABSTRACT: This paper deals with the recently proposed Regulation instituting an EU freezing injunction for the preservation of bank accounts in order to improve cross-border debt recovery in civil and commercial matters. The overall aim of the paper is to describe the progress and the shortcomings of the Commission Proposal, with a reference to the most recent developments of the related decision-making process. The first part of the study will focus on the main troublesome issues underlying the

* Traducido por Cristian Oró Martínez, Senior Research Fellow, Max Planck Institute Luxembourg for International, European and Regulatory Procedural Law.

** Ph.D. International Law. Università degli Studi di Milano.

recent Proposal – the free circulation of ex parte measures throughout the EU – as addressed by the former EU uniform instruments. The second part will briefly present and discuss the solutions recently proposed by the EU legislator with reference to the preservation of bank accounts, also by considering their impact on the Italian legal system.

KEYWORDS: EU UNIFORM PROCEDURE – DEBT RECOVERY – BANK ACCOUNTS – EX PARTE ORDERS – ABOLITION OF EXEQUATUR.

I. El embargo de cuentas bancarias: inconvenientes de la situación actual

En cualquier transacción comercial, excepto si se produce un pago por adelantado o una transacción con condiciones de pago íntegramente garantizadas, existe el riesgo de que el acreedor no cobre y que, entre tanto, la cuenta del deudor se encuentre vacía o que todo el dinero haya sido gastado o haya desaparecido antes de que tenga lugar el procedimiento de ejecución.

En tal caso, el ordenamiento jurídico de la mayoría de Estados miembros prevé una vía de gran eficacia para que los acreedores recuperen la suma que se les debe: el embargo de la(s) cuenta(s) bancaria(s) del deudor. Un embargo, que es la más importante de las formas de ejecución pecuniaria en los Estados miembros, suele otorgarse al final de un procedimiento sumario, en ocasiones *inaudita parte*, y puesto que es una medida auxiliar respecto del proceso sobre el fondo, tiene una finalidad puramente conservadora. En efecto, no se trata ni de una medida provisional que persiga un efecto anticipatorio ni de una medida de satisfacción. Como tal, este instrumento no pretende conceder una ejecución provisional para permitir al solicitante gozar de sus derechos antes de que sea adoptada la decisión final. Sin embargo, tales medidas son suficientemente estables como para dar finalmente satisfacción al interés del acreedor, puesto que en general van dirigidas a impedir que el deudor disponga de sus bienes, eliminando los fondos de su cuenta bancaria y frustrando así los esfuerzos del acreedor para recobrar su deuda. En la mayoría de casos, la ejecución de tales medidas es estrictamente territorial. Pero ¿qué pasa una vez que un acreedor pretende inmovilizar o está autorizado para hacerse con bienes del deudor situados en el extranjero?

En la actualidad, un acreedor que pretenda recobrar su deuda en otro Estado miembro se enfrenta a serias dificultades¹. Primero, las condiciones para la concesión de medidas de conservación de fondos en cuentas bancarias varían consi-

¹ Libro Verde de la Comisión sobre una mayor eficacia en la ejecución de las resoluciones judiciales en la unión europea: embargo de activos bancarios, de 24 octubre 2006, COM(2006) 618 final, pp. 2–3; Centre for Strategy and Evaluation Service (CSES), *Study for an Impact Assessment on a Draft Legislative Proposal on the Attachment of Bank Account*, 2011, pp. 13 ss.